

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedaden su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 116 de 25 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, se han presentado varios casos de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Venezuela).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(«Gaceta» núm. 115 de 24 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostiene la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de

este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Número 866.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 73.351'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la Estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 879.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Torrevieja á Balsicas y La Unión á San Javier, durante los años de 1908, 1909 y 1910, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es el de 13.499 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de....., durante los años de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 784.

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES  
en las  
PROVINCIAS DE LEVANTE

Doña Visitación Aguado, viuda de Marín, Don Manuel Marín-Blázquez de Castro y Don Joaquín Gómez y Gómez, vecinos de Cieza, solicitan la legalización de una instalación eléctrica que los recurrentes poseen en el sitio llamado «Pago del camino del Molino», término de Cieza.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, para que, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de este periódico oficial, se presenten cuantas reclamaciones puedan motivar la petición; a cuyo fin se hallarán de manifiesto la instancia y proyecto correspondiente durante todos los días del expresado plazo, desde las nueve hasta las trece, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia.

Murcia 10 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 528.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Don Miguel Amoraga, vecino de Cieza, ha presentado en este Gobierno civil en unión de las correspondientes instancias, un proyecto para legalizar la existencia de una línea de transporte de fluido eléctrico de alta tensión que partiendo de la sub-central establecida en Cieza, conduce a una finca de su propiedad, situada en el pago de la Arboleja, término de Cieza, la energía necesaria para el funcionamiento de una bomba elevatoria de aguas para riego.

Dicha línea cruza terrenos y edificios particulares y vías urbanas, estando comprendida en determinados trayectos dentro de la zona de servidumbre de la carretera de Cieza a Abarán.

Lo que se avisa al público con objeto de que los que se consideren perjudicados por el establecimiento de la citada línea formulen por escrito las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, a cuyo efecto se hallan de manifiesto las instancias y proyecto de referencia todos los días hábiles de dicho plazo, desde las nueve hasta las trece, en la Sección Administrativa de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dándose cumplimiento a cuanto se prescribe en el vigente reglamento reformado para instalaciones eléctricas.

Murcia 9 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Carlos Barroso.

Número 882.

## MONTES PUBLICOS

## Inspección general de repoblación forestales e ictícolas.

Habiéndose dejado de consignar en el Boletín oficial de esta provincia número 76, de 28 de Marzo último, que el lote número 884 indebidamente vendido por Hacienda en los montes de propios de Totana, se halla excluido del aprovechamiento general de espartos de dichos montes, se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta anunciada en dicho Boletín, que además de los lotes números 885 y 886 que allí figuran como exentos del aprovechamiento, debe contarse también el lote número 884, según dispone la Real orden de 28 de Julio de 1900.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 883.

## SECCIÓN DE POSITOS

## Circular.

La Delegación Regia de Pósitos, con fecha 21 del corriente, comunica a esta Sección lo que sigue:

«Con fecha de ayer da conocimiento a esta Delegación Regia de Pósitos el arrendatario de la Agencia ejecutiva D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo para el Pósito de Pliego a D. Enrique Tormo Ibáñez, para que con arreglo a la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que preceptúa el art. 12 de la instrucción antes citada.

Murcia 24 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Adolfo Virgili.

Número 872.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.502.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Navarro Pérez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 de Julio de 1907, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *El Japonés*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo del Tejedor, diputación del Barranco de los Asencios; lindando por N. «Puerto Arturo», núm. 12.228 y «La Tortola», núm. 2.827; por E. «La Tortola», núm. 2.827 y «El Japonés», número 17.501; por O. «La Bruja», número 12.228, «Anita», núm. 12.790, «Mi Emiliano», núm. 13.065 y «Dos Amigos», núm. 17.242, y por S. terreno franco; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. ó 2.ª estaca de «El Japonés»; y desde el referido al N. verdadero se medirán 48 metros en dirección O. 16 3/4 S. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 16 3/4 O. 200; 2.ª a 3.ª O. 16 3/4 S. 24; 3.ª a 4.ª S. 16 3/4 E. 700; 4.ª a 5.ª E. 16 3/4 N. 72, y de 5.ª a punto de partida N. 16 3/4 O. 500 metros. Quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 42.800 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Abril de 1908.—Antonio Belmar.

Número 873.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.720.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fulgencio Rosique Ruiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje que llama-

man de la Culebrina, sitio entendido por la Piedra del Almirez; lindando por N. y L. con la Rambla del Saladillo, y por S. y P. los Cortijos de Reverter y Monte de la Culebrina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación ó pozanco de un metro y medio de hondo y de otro tanto de ancho, que hay en el mismo arranque que tiene sobre el Monte, la ya referida Piedra llamada del Almirez y en el rumbo del S. Desde él se medirán en dirección N. verdadero 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 100; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y de 5.ª a 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Abril de 1908.—Antonio Belmar.

## Tercera sección.

Número 641.

## CASA PROVINCIAL

## DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1906.—Tercer trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			26 94
Cobrado por fincas y rentas propias.			
dem por ingresos eventuales.			3.324 52
dem por resultados de presupuestos anteriores.			
dem por reintegros.			
dem por fondos provinciales.			7.878 07
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>11.229 53</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		4.134 71	4.134 71
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		93 »	93 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		3.876 10	3.876 10
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		403 60	403 60
Por gastos de culto y clero.		159 56	159 56
Por id. generales.		30 »	30 »
Por resultados de presupuestos anteriores.		305 50	305 50
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>662 48</b>	<b>9.002 47</b>	<b>9.664 95</b>

## RESUMEN

Importa el cargo.		11.229 53
Idem la data	Personal. 662 48	9.664 95
	Material. 9.002 47	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.		1.564 58

De forma que importando el cargo 11.229 peseta 53 céntimos y la data 9.664 pesetas con 95 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.564 pesetas 58 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso.—V.º B.º: El Director interino, Esteve.

### Quinta sección.

Número 870.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fechas 14 y 21 del actual, ha dictado en cada una de las relaciones de deudores por cédulas personales del año último, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la siguiente

*Providencia declarando el único grado de apremio.*

No habiéndose provisto de sus cédulas personales dentro del plazo reglamentario, los individuos que se citan en la presente relación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el artículo 48 de la Instrucción, en armonía con el 41 de la del Impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902.

Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el oportuno procedimiento de apremio. Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes a los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada al Arrendatario de las contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina. Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia.

*Ayuntamientos que se citan.*

Jumilla y Aguilas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 594.

### Edicto

*Provincia de Murcia.—Zona 6.ª —Término municipal de Cotillas.—Contribución urbana.—4.º trimestre de 1907.*

Don Mariano Ríos Guillamón Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1908, he dictado la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### MURCIA

Pedro Cebrián Meoro, 1'97 pesetas.

Sr. Marqués de Corvera, 2'96.

Antonio Murcia Sánchez, 1'97.

El mismo, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Molina 19 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 594.

### Edicto

*Provincia de Murcia.—Zona 6.ª —Término municipal de Lorquí.—Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1907.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1908, he dictado la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

#### MURCIA

Carmen Fajardo, 2'47 pesetas.

Andrés Mata, herederos, 12'68.

Manuel Moreno Fajardo, 2'55.

Enrique Moreno Fajardo, 12'86.

Pedro Martínez Ros, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 29 de Febrero de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

### Sexta sección.

Número 779.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal y Junta municipal administrativa, durante el mes de Febrero último, es el siguiente:

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobados el extracto de sesiones del mes de Enero último y la distribución de fondos para el mes actual.

Igualmente fue aprobado el estado de la recaudación obtenida por consumos en Enero último, importante 11.013'59 pesetas, acordándose su ingreso en arcas municipales y remisión al Tesoro de la parte correspondiente.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con arreglo al presupuesto municipal y carcelario del presente año.

Dada cuenta de una instancia de varios Sres. Farmacéuticos de esta ciudad, dirigida al Sr. Gobernador civil y que dicha Superioridad remite para informe, acordó la Corporación pase a la Comisión correspondiente para su dictamen.

Se acordó por unanimidad cese en el cargo de ordenanza del Telégrafo D. José Bañón Ibáñez, nombrando en su lugar a D. Pedro Andrés González.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en vista de las víctimas causadas por el derrumbamiento de una pared en la calle Cuevas del Centro, ocurrido el 31 de Enero último, había dispuesto costearse el Ayuntamiento los gastos de entierro y funeral de los fallecidos y a la vez iniciar una suscripción popular para remediar el estado de pobreza de las familias de las víctimas, acordándose de conformidad a lo propuesto y que se encabece la suscripción con 50 pesetas con cargo a imprevistos.

Asimismo se acordó que la Comisión de policía urbana gire una visita de inspección y forme relación de los edificios ruinosos

que ofrezcan peligro, dando cuenta al Ayuntamiento.

También se acordó por la Corporación se proceda sin demora a reparar el cauce del agua principal; y últimamente se acordó conceder un socorro de 2'50 pesetas al pobre enfermo Antonio Sánchez Martínez para el restablecimiento de su salud.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se admitieron las dimisiones presentadas por D. Manuel Ortega Lax y D. Macedonio Jiménez Maestre del cargo de auxiliares temporales de esta Secretaría.

Dada cuenta al Ayuntamiento del informe emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad a la instancia de varios Farmacéuticos en queja de que no se da cumplimiento al reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y Real orden de 18 de Abril de 1905, acordó la Corporación prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador.

Por el Sr. Presidente se manifestó que con el fin de prevenir desgracias como la ocurrida recientemente en la calle Cuevas del Centro, proponía que la Comisión de policía urbana asesorada por un maestro de obras, hiciera un reconocimiento en las casas que amenazan ruina, acordándose de conformidad a lo propuesto.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde D. Vicente Cano-Manuel y cuarto Teniente Alcalde D. José Rodríguez Ruiz, para que gestionen en Madrid los asuntos pendientes de interés municipal.

También se acordó abonar a don Vicente Cano-Manuel 124'60 pesetas en pago de expropiación de la parcela núm. 80 para la prolongación del Ferrocarril de Yecla a Jumilla.

En vista de la Real orden de 6 del actual, aplazando la renovación de las Juntas municipales, se acordó suspender el sorteo de Vocales asociados y la tramitación del expediente instruido con tal motivo.

Dada cuenta de haber expirado el día 6 del actual los contratos celebrados por cuatro años con los Médicos titulares de los distritos 2.º y 4.º de esta ciudad, acordó el Ayuntamiento se comuniquen dichas vacantes, así como la de Médico titular del Hospital y Asilo, a la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, anunciándose su provisión por concurso en el *Boletín oficial* por término de treinta días.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Tomás Polo.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas con cargo a los presupuestos municipal y carcelario del presente año.

Se acordó conceder un socorro de dos pesetas al pobre enfermo Secundino Gómez Ortega, para el restablecimiento de su salud.

Dada cuenta del expediente instruido a virtud de instancia de don Adolfo Román Soriano y D. Pascual Rodríguez Carpena, sobre cesión y traspaso del primero a favor del segundo, de la subasta del aprovechamiento de doscientos pinos del monte «Sierra de las Espernadas»,

se acordó aprobar dicha cesión y se haga saber a los interesados.

También se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Ortuño Valcárcel, dirigida al Ayuntamiento, para que en términos de estricta justicia se sirva acordar sea declarado nulo é improcedente el expediente de procedimiento administrativo de apremio que se sigue en su contra en concepto de único responsable subsidiario del alcance que resultó a D. Francisco Gómez García, Recaudador de recargos municipales por territorial é industrial de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, acordándose pase dicha instancia y expediente a la Comisión primera de este Ayuntamiento para que informe en justicia.

Al mismo se dió cuenta de una instancia de D. José López Palao, pidiendo autorización para continuar la construcción de una casa en el Cerro del Castillo, acordándose la autorización solicitada con arreglo a las alineaciones que señale la Comisión de policía urbana.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la designación de los testigos que han de declarar en los expedientes de pobreza del actual reemplazo.

Igualmente se acordó nombrar a D. Francisco Arellano Martínez y D. Pascual Puche Muñoz, talladores de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos a revisión de años anteriores.

También acordó el Ayuntamiento designar como Capitán aprobante para las operaciones de talla del presente año, al primer Teniente de Ingenieros D. Agustín Ibáñez Bañón.

Fueron designados los Médicos titulares D. Pascual Ortega Navarro, D. José Jiménez Puche, D. Celestino Cenón Santandreu, D. Liborio Verdú Cañizares y D. José Torregrosa Marco, para practicar el reconocimiento de los mozos del año actual y de los efectuados en 1903, 1904, 1905 y 1907, como igualmente a los padres y hermanos de los mismos.

Se acordó dirigir comunicaciones a la Junta provincial de Sanidad y a la de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, solicitando el informe previo que está prevenido en la Real orden de 18 de Abril de 1905 para la creación de una sola titular de Farmacia.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes, remitiendo la licencia de aprovechamiento de pinos subastados, interesando que por la Comisión municipal se haga entrega a los rematantes de dichos pinos y licencias, acordándose por unanimidad se evacue este servicio por dicha Comisión.

Ordinaria en 2.ª convocatoria del 26 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano Manuel.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y a los fondos del Heredamiento del Agua principal.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del buen resultado de su gestión en Madrid, que según le han ofrecido en los diferentes centros que ha visitado, será beneficioso para los intereses municipales, acordándose aprobar la cuenta de gastos originados con tal motivo.

También se dió cuenta de una instancia del rematante del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesos y medidas en el presente año, solicitando se segreguen del pliego de condiciones varias especies y se

acuerde la rebaja del tipo por que se adjudicó el remate.

Igualmente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola, interesando se tome en consideración las conclusiones propuestas para conseguir la reforma del referido pliego, y el Excmo. Ayuntamiento acuerda que siendo de la competencia de la Junta municipal resolver sobre la reforma del pliego de condiciones, se convoque a dicha Junta, y verificado que sea se dé cuenta a la Corporación para acordar lo que proceda.

Dada cuenta al Excmo. Ayuntamiento del informe que por acuerdo del mismo ha emitido la Comisión municipal de Hacienda a virtud de instancia de D. Francisco Ortuño Valcárcel, solicitando la declaración de nulidad é improcedencia del procedimiento administrativo de apremio, instruido contra Don Francisco Gómez García, en el cual se declara a dicho Sr. Ortuño responsable subsidiario por los vicios esenciales que lo invalidan y demás consideraciones que en el mismo se consignan, después de una detenida discusión, vistas las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta las justas y poderosas razones aducidas a virtud de las cuales entiende la Comisión que procede anular el expediente instruido y declarar nulo el acuerdo de 11 de Octubre de 1905, por el cual se declara responsable de la cantidad que se supone adeuda el Sr. Gómez a D. Francisco Ortuño Valcárcel, acordó la Corporación municipal unánimemente hacer suyo el informe de referencia que aprueba en todas sus partes, que por el Sr. Alcalde se proceda a instruir nuevo expediente con sujeción en un todo a las disposiciones legales vigentes.

Sesión de la Junta municipal del 29 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Cano Manuel.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Francisco R. Soriano Esteve, rematante del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el presente año, solicitando la reforma del pliego de condiciones, en el sentido de que se segreguen algunas especies, por ser imposible la exacción del arbitrio sobre ellas, por la resistencia del vecindario a su pago que pudiera provocar una alteración de orden público su exacción por la vía de apremio, y de un oficio del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola, rogando a la Corporación la reforma del pliego de condiciones, después de una detenida discusión se acordó por unanimidad desgravar las olivas, uvas, harinas, azafrán, abonos, leñas y la paja que no sea importada, suprimir la distinción en cuanto a la tributación de las ventas al por mayor y menor, considerándose todas al por mayor, suprimir así mismo la distinción entre vinos tintos y claros, tributando todos como tintos, y esta reforma comienza a regir en primero de Marzo próximo, acordándose a la vez que no considerándose la Junta con atribuciones para acordar la rebaja del tipo de adjudicación, entiendo que esto corresponde resolverlo al Ayuntamiento concediendo una baja proporcional.

Yecla 1.º de Marzo de 1908.—El Secretario, Fausto Ibáñez.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Tomás

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda

convocatoria el día cuatro del presente mes.

Yecla 8 de Marzo de 1908.—Fausto Ibáñez.—V.º B.º: Vicente Tomás.

Número 874.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Vicente Tomás Polo, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 1.º del pasado mes de Marzo, los mozos que al final se expresan, ni persona en su nombre, a pesar de haber sido citados por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», a instancias del Sr. Regidor Sindico, este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, conforme dispone el artículo 86 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 15 del mes actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 105 de la referida ley, acordó declararles prófugos en la penalidad que establece el art. 111 de la mencionada ley.

Por todo lo cual, y a los efectos prevenidos en los art. 113 y 114 de la repetida ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego a las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos sean conducidos y puestos a disposición de esta Alcaldía.

*Mozos que se citan*

Francisco Pérez Ortega, hijo de Pablo y María Asunción.

Miguel Balseiro Puche, de Santiago y Concepción.

Miguel Navarro Alejos, de Juan y Alfonsa.

Agustín Azorin Herrero, de José y María.

Pedro Ibáñez Carpena, de Salvador y Tomasa.

José Candeja Bañón, de José y Brigida.

Eugenio Martínez Marmol, de José y Josefa.

José García Ibáñez, de Pedro y Antonia.

Pascual Ibáñez Muñoz, de Antonio y María.

Enrique Puche Gómez, de Pascual y Amalia.

Luis Martínez Martínez, de Francisco y Mgría Gracia.

Pedro Antonio Azorin, de José y Rosa.

Pascual Ortega Azorin, de Pascual y Ana María.

Pedro Gómez Burrero, de Emilio y Concepción.

Martin Gil Juan, de Francisco y Cristina.

José González Morales, de Francisco y Pascuala.

Francisco Soriano Marco, de Juan y María.

Juan Ortín Requena, de Francisco y Ana.

Juan Carretero Carretero, de Julian y Francisca.

Pedro Antonio Muñoz Abellan, de Antonio y Juana.

Pablo Abad Robles, de José y Quiteria.

Miguel Azorin Martínez, de José y Juana.

Eugenio Núñez López, de Victoriano y Rafaela.

Francisco Alonso Ortega, de Francisco y Damiana.

Agustín Díaz Navarro, de Miguel y Josefa.

Fulgencio Juan Serrano, de Juan é Isabel.

Juan Nebot Oimedo, de Fernando y D. metria.

Pascual Díaz Gabaloyes, de José y María.

José Barrachina Caballero, de José y Cecilia.

Francisco Carpena Ortín, de Antonio y Catalina.

Yecla 22 de Abril de 1908.—Vicente Tomás.

Número 876.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

**Edicto.**

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las existencias en especie del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando a conocimiento de los vecinos de esta villa formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Librilla 21 de Abril de 1908.—Francisco López.

Octava sección

Número 809.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

*Cédula de citación y de ofrecimiento de causa.*

En el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral y mi Escribanía, sobre estafa a Juan Jara García, carbonero y vecino de esta ciudad, se ha acordado por providencia de hoy en virtud de no haber sido habido el expresado Jara, citarle por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de ocho días, comparezca en expresada causa a prestar declaración y a la vez se le entere de las prevenciones de los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que se muestre parte ó no en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia catorce de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández